



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 564 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 08 AGO 2016

VISTO: El Informe N° 225-2016/GOB-REG-HVCA/GGR-GRPPyAT, con Reg. Doc. N° 150371 y Reg. Exp. N° 59716, el Memorandum N° 819-2016/GOB.REG-HVCA/GGR, el Informe N° 070-2016/GOB.REG.HVCA/ GRPPyAT/SGPEyAT-jljq, el Informe N° 101-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH-BS, el Informe N° 416-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 611-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Informe N° 387-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 197-2016/GOB. REG.HVCA/ORA-ODH y el Informe N° 045-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH-B.S y demás documentación adjunta en cuarenta y nueve (49) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

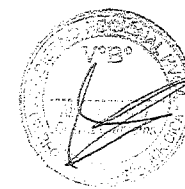
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública están en la obligación de diseñar y establecer de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, de manera que se procure la atención prioritaria de sus necesidades básicas a través de la ejecución de diversas acciones, así como contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, asimismo el citado Reglamento, establece que las entidades garantizan la ejecución progresiva de acciones de bienestar e incentivos laborales, destinando fondos necesarios en aquellos casos que su otorgamiento sea directo. Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor público y de su familia, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, entre ellas la alimentación para él y su familia;

Que, este contexto, siendo política institucional propiciar el desarrollo integral de los servidores de manera que se busque la eficacia, la eficiencia y la efectividad en el desempeño de sus funciones, además de fomentar actitudes favorables frente al servicio público; el Gobierno Regional de Huancavelica, a través de la Oficina de Desarrollo Humano-Área de Bienestar Social, ha elaborado el documento denominado "Programa de Bienestar Social 2016 dirigido a Trabajadores de la Unidad Ejecutora Sede Central" que tiene como objetivo propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y su familia e identificación institucional de los funcionarios y servidores del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica-Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, el desarrollo del Programa Anual de Bienestar Social constituye un conglomerado de actividades de carácter efectivo, cognitivo y valorativo a fin de potenciar las capacidades y habilidades de los trabajadores, coadyuvar al desestresamiento, propiciando una ambiente laboral positivo, que redundará en el mejoramiento de la eficiencia hacia los usuarios y la colectividad en general; en tal sentido, amerita su aprobación;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 564 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 08 AGO 2016

Que, mediante Acta N° 13 de Directorio de Gerentes de fecha 09 de junio del 2016, el Directorio recomienda a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en coordinación con la Oficina Regional de Administración, reevalúen el Programa de Bienestar Social 2016 dirigido a Trabajadores de la Unidad Ejecutora Sede Central. Al respecto, mediante Informe N° 225-2016/GOB-REG-HVCA/GGR-GRPPyAT, el Director de la Oficina Regional de Administración y el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluyen que el referido Plan de Bienestar cuenta con todos los informes respectivos, así como con la corrección y subsanación a las observaciones encontradas en el Directorio de Gerentes; por lo que, recomiendan su aprobación;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; y, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el “Programa de Bienestar Social 2016 dirigido a Trabajadores de la Unidad Ejecutora Sede Central”, presentado por la Oficina de Desarrollo Humano, documento que en calidad de anexo en diecisiete (17) folios forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Desarrollo Humano, el cumplimiento del Programa de Bienestar Social 2016 debiendo informar al Despacho de la Gerencia General Regional para la evaluación correspondiente.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Oficina de Desarrollo Humano, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Groder Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL